



Secretaría de
Educación

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCION FPSM- No. 777-2020-000000000000

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CES-053329** de fecha **20/10/2020**, el (a) señor (a) **HILDA NIÑO CARVAJAL**, identificado (a) con la CC. No. **37.246.296** expedida en Cúcuta, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, el (a) labora en la Institución Educativa ANTONIO RICAURTE, del Municipio de Tame.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 05/10/2020, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1978/03/09 al 2020/10/05** en forma CONTINUA, para un total de **15.356 DIAS**.

-. Que aportó los siguientes documentos:

- . Formato se Solicitud debidamente diligenciado
- . Fotocopia legible de la C.C.
- . Certificado de tiempo de servicios.
- . Certificado de salarios.
- . Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- . Contrato de Compra Venta
- . Fotocopia de la C.C. del Beneficiario

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$4.244.314.00
Auxilio de Movilización	37.702.00
Bonificación Mensual	42.444.00
Bonificación Pedagógica	53.054.00
Prima de Servicios	180.826.00
Prima de Navidad	371.387.00
Prima de Vacaciones	178.266.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$5.107.993.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	15.356
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$217.884.279.00



RESOLUCION FPSM- No. 777 - - - - 7

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha **01/10/2020** al peticionario **SI**, se le cancelaron Cesantías Parciales.

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le han cancelado Cesantías así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
CAPREDA	29/04/1988	\$ 430.000.00
058	08/03/1994	2.500.000.00
1954	01/09/2008	49.940.036.00
2355	22/07/2013	20.861.356.00
514	02/08/2014	120.000.000.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$193.301.822.00**

Que el valor del Contrato de Construcción es de: **\$140.000.000.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005.

Que son normas aplicables Ley 6º de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestación

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al (a) docente **HILDA NIÑO CARVAJAL**, identificado (a) con la CC. No. **37.246.296** expedida en Cúcuta, **DOSCIENTOS DIESCIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$217.884.279.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente.

PARAGRAFO 1º: De la suma reconocida descontar **\$193.301.822.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido de **\$170.417.037.00** del cual se girara la suma de: **\$140.000.000.00** con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que pagará la Fiduciaria la Previsora S.A., de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a: docente **HILDA NIÑO CARVAJAL**, identificado (a) con la CC. No. **37.246.296** expedida en Cúcuta.



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION FPSM- No. 777 --- 00

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

ARTICULO SEGUNDO: "La Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del art.2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el comunicado 002 de 24 de julio de 2017, emitido por Fidupreviosra S.A.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario de educación departamental de Arauca

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y diseño:  Quintero Ángel

Revisó: Área Jurídica 